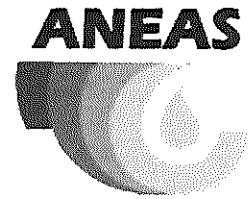


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANEAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO EMILIO RANGEL WOODYARD, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ LA "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS INSTITUCIONES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN QUE AMBAS ASOCIACIONES HAN DETERMINADO Y QUE TIENEN COMO FIN PRIMORDIAL EL SUMAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS AFILIADAS; MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 11 de marzo de 2003, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción firmaron un Convenio de Colaboración con el objetivo de unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas.
- b) El 5 de agosto de 2004, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso sustentado en el Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2003, descrito en el párrafo anterior.
- c) Con fecha 02 de junio de 2005, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 05 de agosto de 2004, descrito en el antecedente marcado con el inciso b) del presente instrumento.



- d) El 29 de enero del 2009, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 02 de junio de 2005, descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES:

I. Declara "ANEAS" a través de su Representante:

- a) Que es una asociación civil, no lucrativa, constituida conforme a las leyes mexicanas en vigor, integrada por distintas personas morales que tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento, tal como se acredita con la Escritura Pública No. 31,650 de fecha 27 de noviembre del 2007, emitida por el Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario número 159 del Distrito Federal.
- b) Que tiene por objeto, entre otros, agrupar y representar a los organismos ya señalados a fin de definir problemas de índole común y determinar estrategias para su atención y solución participar en la definición de la estrategia nacional para fortalecer al subsector y contribuir a la promoción de la cultura del agua a nivel nacional.
- c) Que su representante, el **Ingeniero Emilio Rangel Woodyard**, Presidente del Consejo Directivo de "ANEAS", cuenta con facultades suficientes para representar a la Asociación ante las instancias que correspondan con base en lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2554 y las especiales del artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, sin más limitación que aquella que provenga de la remoción del cargo, fallecimiento o conclusión del término de su nombramiento, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 37,304, ante la fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal, Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses.
- d) Que tiene su domicilio en la Calle de Palenque 287, Colonia Narvarte, de la Ciudad de México, Distrito, C.P. 03020.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar con la "CMIC" abriendo líneas de comunicación permanentes entre ambas partes, con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio a sus empresas asociadas.



II. Declara la "CMIC" a través de su Representante:

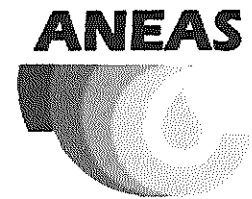
- a) Que es una Institución Pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con los fines establecidos en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, en sus Estatutos y Reglamento General.
- b) Que tiene por objeto, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, así como el promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados.
- c) Que su representante, el **Ingeniero Luis Zárate Rocha**, Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, conforme a la escritura pública número 44,217, de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado.
- d) Que su domicilio es el ubicado en Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en esta Ciudad de México.
- e) Que cuenta con cuarenta y tres Delegaciones que le permiten alcanzar una cobertura nacional, además de que ello permite proporcionar un mejor servicio al empresario constructor, ya que en el momento que éste lo requiera y en cualquier parte de la República Mexicana puede tener acceso a dichos servicios.
- f) Que forma parte de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONCAMIN) y de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción, en lo sucesivo (FIIC).
- g) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a efecto de colaborar con **"ANEAS"** abriendo líneas de comunicación permanentes entre "LAS PARTES", con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio a las empresas afiliadas y asociadas respectivamente.

III. Declaran "**ANEAS**" y "la "**CMIC**", conjuntamente:

- a) Que dada la situación económica que existe actualmente en nuestro país, es necesario elevar la productividad y competitividad del sector empresarial del país, para enfrentar eficientemente los retos que este entorno presenta y así contribuir al desarrollo económico y social de México, por tal motivo convienen, entre otras cuestiones, sumar esfuerzos, fomentando el intercambio bilateral, la integración de cadenas productivas, formación de alianzas estratégicas y en general, cualquier esquema que contribuya al desarrollo de sus empresas asociadas.
- b) Que tienen por ley, la facultad de representar los intereses generales de todos y cada uno de sus agremiados, señalando que dicha representación se da ante autoridades gubernamentales e instituciones de los sectores privado y social, para lograr beneficios al sector empresarial.
- c) Que siendo el sector agua y la industria de la construcción dos de los sectores principales que participan en el desenvolvimiento de todas las ramas de la actividad económica y contribuyen al bienestar de la población, ambas partes han determinado apoyar diversas acciones relacionadas con estos sectores, para lo cual es indispensable un intercambio informativo, técnico, empresarial y tecnológico que beneficie a las partes, reconociendo asimismo que un mayor grado de apoyo a sus afiliados y asociados amplía el horizonte de oportunidades en la actividad económica.
- d) En virtud del interés por continuar conjuntando sus esfuerzos en el diseño, implementación y difusión de programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas, y con base en las necesidades que se han ido presentando y a las experiencias que han ido adquiriendo, "LAS PARTES" manifiestan que es su deseo y voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "**ANEAS**" y la "**CMIC**" convienen en ratificar los compromisos derivados del convenio celebrado el 29 de enero del año 2009, mismo que



consiste en unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en intercambiar información, para promover oportunidades de negocios, entre los afiliados de **"ANEAS"** y de la **"CMIC"**.

TERCERA.- "ANEAS" promoverá y difundirá entre sus asociados los servicios de las empresas de la especialidad afiliadas a la **"CMIC"**, por los medios de difusión con los que **"ANEAS"** cuenta, con la finalidad de ser contratadas por las mismas.

Para ello la **"CMIC"** se compromete a dar el listado de empresas especializadas en la materia por región, lo anterior sin contravenir a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en publicar artículos y anuncios sobre los servicios que ellas prestan a sus respectivos afiliados y asociados, en los medios de comunicación y difusión que para ese efecto tienen ambas partes, y de acuerdo a las políticas editoriales con que cada una cuenta.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en establecer ligas entre sus respectivas páginas de Internet, para difundir sus servicios y productos hacia sus afiliados y asociados.

SEXTA.- "LAS PARTES" fomentarán la formación de grupos de calidad y la validación de empresas, con el fin de promover la eficiencia y optimización de los procesos productivos de los afiliados y asociados de cada una de las partes que estén interesados; para ello la **"CMIC"** pone a disposición los servicios de la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. en lo sucesivo la (FIC), cuyas instalaciones y recursos se prestarán a costos preferenciales y de acuerdo a las normas que la (FIC) establece para sus servicios, para los asociados de **"ANEAS"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" organizarán conjuntamente mesas de negocios, paneles empresariales, reuniones y todo tipo de evento orientado a promover la relación de negocios entre los afiliados y asociados de ambas partes, así como aportar recursos técnicos y humanos para diseñar e implementar cursos y conferencias orientadas a elevar la productividad de sus empresas afiliadas.

OCTAVA.- "ANEAS" conviene en ofrecer servicios de capacitación a las empresas afiliadas a la **"CMIC"** a costos preferenciales.

NOVENA.- "LAS PARTES" realizarán mesas de trabajo con una periodicidad de por lo menos cada tres meses, con la finalidad de promover oportunidades de negocios, ofreciendo los servicios de empresas afiliadas y validadas por la **"CMIC"**, especializadas en la ejecución y supervisión de proyectos, con la finalidad de mejorar los procedimientos en la asignación de obras hidráulicas que realizan los "Organismos Operadores" asociados de **"ANEAS"**, y con ello permitir a empresas afiliadas a la **"CMIC"** formar parte del Padrón de contratistas de los mismos, avalados por la **"CMIC"**, conforme a la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

Dichas mesas de trabajo estarán encabezadas de la siguiente manera:

Por la **"CMIC"**:

Lic. Javier Ildefonso Ballí Martínez – Vicepresidente Ejecutivo del Sector Hidráulico.

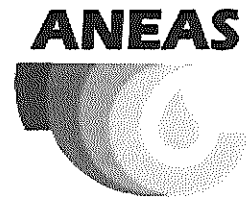
Ing. Manuel Becerra Lizardi, Vicepresidente del Sector Hidráulico, Delegación Tijuana.

Por **"ANEAS"**:

Ing. Maximiliano Olivares, Coordinador de Desarrollo de Capacidades

Lic. Lourdes de la Loza, -Coordinadora Jurídica.

DÉCIMA.- En las mesas de trabajo, **"LAS PARTES"** analizarán las obras asignadas por los Organismos Operadores, a las empresas afiliadas a la



"CMIC" y de los cuales ésta fungirá como aval moral, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- La **"CMIC"** participará como aval moral de todas aquellas empresas afiliadas, que así se lo soliciten, y que por sus antecedentes de cumplimiento en distintas obras sean susceptibles de obtener una carta en donde la **"CMIC"** así lo establezca.

DÉCIMA SEGUNDA.- La **"CMIC"** conviene en ofrecer a los asociados de **"ANEAS"**, los servicios de Asesoría, Educación y Capacitación a precios preferenciales, que presta a través de sus instituciones conexas: el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. (ICIC); el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC). En el caso del (ICIC), mediante formalización de Convenio de Colaboración de Capacitación en el cual se aplica el esquema de aportaciones del 2 al millar de obra ejecutada y que se destine a la capacitación del personal de las empresas de la **"CMIC"**; en el caso del (ITC), se ofrecerán a los empresarios y a sus trabajadores, estudios de posgrado y diplomados especializados, con las mismas becas que se otorgan a los afiliados de la **"CMIC"**; tratándose de los servicios de Validación de la (FIC), se otorgarán los mismos precios que a los afiliados de la **"CMIC"**.

DÉCIMA TERCERA.- **"ANEAS"** propondrá a las empresas constructoras que se anuncien en su revista y/o en las convenciones anuales de **"ANEAS"**, a que se afilien a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

DÉCIMA CUARTA.- **"ANEAS"** proporcionará información relativa a los requerimientos de inversión de los organismos afiliados a ella, con el fin de que conjuntamente sea promovida ante el Gobierno Federal y el Congreso de la Unión.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** llevarán a cabo un seguimiento conjunto de los programas de inversión, que lleva a cabo la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en aspectos tales como fechas de la firma de los convenios del

programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y los programas de licitación de obra pública de la (CONAGUA) y el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR). Así como hacer gestiones conjuntas ante el Gobierno Federal y el Congreso de la Unión para la aprobación de la multianualidad en el programa (APAZU).

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" revisarán los contratos de prestación de servicios, que lleva a cabo la (CONAGUA) y el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) a precio alzado o con precios unitarios, con el fin de emitir una opinión conjunta a dichas dependencias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en establecer y definir un grupo de trabajo para ejecutar y dar seguimiento a las actividades que se deriven de este Convenio, así como informar semestralmente a los responsables del mismo, los resultados y avances de cada actividad.

DÉCIMA OCTAVA.- Los productos y servicios a que se hace referencia en el presente Convenio se incluirán como anexos, los cuales firmados por las partes, formarán parte integral del mismo, pudiendo cualquiera de las partes modificar, agregar o eliminar cualquiera de ellos, previa notificación y acuerdo con la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor al momento de la firma del mismo y su duración será por tiempo indefinido.

VIGÉSIMA.- El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por la simple voluntad de cualquiera de las partes, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para toda controversia que surja con motivo del incumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** reportarán la situación correspondiente por escrito directamente a los que celebraron el Convenio y a falta de éstos, a los que por razones de cambio en las organizaciones ocupen los puestos respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que todo lo que no esté previsto en el presente documento será resuelto de común acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento puede ser revisado periódicamente de común acuerdo para adecuarlo a las necesidades que se fueren presentando y acorde a las experiencias que se vayan adquiriendo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento y toda vez que ninguna de sus cláusulas es contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, así como tampoco se encuentra afectada de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en la Ciudad México, a los 29 días del mes de abril de 2014.

POR "ANEAS"

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMPRESAS DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE MÉXICO, A.C.**

ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
Presidente del Consejo Directivo

POR LA "CMIC"

**CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN**

ING. LUIS ZÁRATE ROCHA
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

ING. ROBERTO OLIVARES
Director General de "ANEAS"

**LIC. JAVIER ILDEFONSO BALLÍ
MARTÍNEZ**
Vicepresidente Ejecutivo del Sector
Hidráulico de la "CMIC"